



DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES PARA SU CAPACITACIÓN

Los trabajadores tendrán derecho a:

- a. Acceder a la capacitación para el desempeño conforme a los programas y/o convenios que elabore la Secretaría y la capacitación para el desarrollo conforme los requerimientos establecidos en este Reglamento;
- b. Recibir la constancia correspondiente conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del presente Reglamento;
- c. Presentar las constancias que acrediten su capacitación y le sean reconocidas para su correspondiente participación en concursos escalafonarios y,
- d. Recibir la capacitación necesaria para desempeñar el puesto en el que se encuentra laborando en la Secretaría, previo análisis del caso.

Los trabajadores de base de la Secretaría tienen derecho y correlativamente obligación de capacitarse, para tales efectos deberán:

- a. Ajustarse a la calendarización de las actividades programadas para su capacitación;
- b. Contar con los antecedentes académicos o laborales dispuestos para el perfil del evento de capacitación;
- c. Asistir a los eventos de capacitación en los horarios establecidos y desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en las actividades señaladas;



- d. Conservar el orden y la cordialidad durante el tiempo establecido para la impartición de las actividades;
- e. Presentar los exámenes de evaluación correspondientes;
- f. Aplicar los conocimientos adquiridos y difundirlos en su ámbito laboral;
- g. Remitir copia de la constancia de su participación en los eventos de capacitación a la coordinación administrativa correspondiente, para la integración en su expediente; y
- h. Observar los demás lineamientos que se establezcan al respecto.

Fuente:

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN

CAPITULO II

Art. 8 Y 9